

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



50-2020

Año XLIV

1.º de diciembre de 2020

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN VI-24-2020

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN MARINA CIVIL EN TODOS SUS ÉNFASIS

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, yo, Dr. Adrián Pinto Tomás, vicerrector de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que *Las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el presente reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda.* Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las unidades académicas, pero sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

3. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.
4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **SC-D-527-2020** **fechado 27 de octubre de 2020**, el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, Director de la Sede Regional del Caribe, remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE MARINA CIVIL** que la Asamblea de Sede aprobó en la Sesión Extraordinaria N.º 248.
2. Que la propuesta ha sido revisada por la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación con el propósito de verificar su ajuste a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.
3. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento

para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-6204-2020 fechado 16 de noviembre de 2020** se le manifestó la aprobación al director de la Sede Regional del Caribe y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.

POR TANTO:

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE MARINA CIVIL**: (Véase texto en la página siguiente).
2. Comuníquese al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe y al Rector para que curse la solicitud respectiva a la directora del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria. Asimismo, comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D.
Vicerrector de Investigación

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Investigación son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.*

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN MARINA CIVIL EN TODOS SUS ÉNFASIS

Aprobadas mediante Resolución VI-24-2020

CAPÍTULO I

MODALIDADES QUE OFRECE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN MARINA CIVIL EN TODOS SUS ÉNFASIS

ARTÍCULO 1. Preámbulo

Los trabajos finales de graduación constituyen una condición para obtener el grado de Licenciatura en la Universidad de Costa Rica (Art. 1 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

Con estos trabajos de graduación se pretende que el/la estudiante, de acuerdo con su área de formación, sea capaz de:

- Utilizar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante la formación académica para plantear soluciones a problemas específicos.
- Emplear métodos de investigación, estrategias de intervención y técnicas relativas a su área de conocimiento.
- Demstrar su capacidad creativa, analítica de síntesis para la investigación, así como su desempeño técnico y profesional.
- Demstrar sus capacidades en las áreas artísticas cuando corresponda.

(Art. 3 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

Las modalidades de Trabajos Finales de Graduación son:

- Tesis de graduación: Es un trabajo de investigación científica para ampliar, profundizar y aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema teórico o práctico en un área del conocimiento (Art. 5 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).
- Seminario de graduación: Es una actividad de investigación académica que, por las características del objeto de estudio, requiere un esfuerzo grupal para integrar y sistematizar conocimientos alrededor de un problema científico o profesional, mediante la incorporación de las teorías y los métodos de investigación propios de la disciplina o disciplinas involucradas (Art. 6 del *Reglamento general*

de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica).

- Proyecto de graduación: Es una actividad científica y profesional de carácter teórico-práctico, dirigida al diagnóstico de un problema que se presente en el entorno de la realidad nacional, su análisis, la determinación de los medios apropiados para atenderlo y su eventual solución (Art. 7 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).
- Práctica dirigida de graduación: Es una actividad práctica con un alto componente presencial en organizaciones públicas o privadas, de carácter científico y de desarrollo profesional, que se realiza mediante un conjunto de actividades y procedimientos acordes a un objeto de intervención claramente delimitado y justificado (Art. 8 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

Corresponderá al plan de estudios de cada licenciatura indicar cuáles de las modalidades se ofrecerán al estudiantado. (Art. 4 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 2. Modalidades de graduación de la Licenciatura en Marina Civil

Según acuerdo de la Asamblea de Sede Regional del Caribe, aprobado el 18 de diciembre de 2018 en Sesión Extraordinaria, el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil incluye las cuatro modalidades de trabajos finales de graduación señaladas en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, aprobado en sesión N.º 6357, artículo 5, del 5 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3. Número de sustentantes para los trabajos finales de graduación

El número de personas sustentantes que podrá integrarse en alguna de las cuatro modalidades será el siguiente:

Tesis: Una persona sustentante

Seminario: Un mínimo de tres y un máximo de seis personas sustentantes.

Proyecto: Una o dos personas sustentantes.

Práctica dirigida: Una persona sustentante.

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación, en casos excepcionales, podrá autorizar la participación de hasta tres personas sustentantes para las modalidades de tesis y proyecto de graduación.

En el caso de prácticas dirigidas multidisciplinarias y de otras disciplinas (en que se integren estudiantes de los diferentes énfasis de la carrera) se podrán autorizar hasta tres sustentantes.

Los trabajos finales de graduación grupales, tanto disciplinarios como multidisciplinarios, serán propuestos y realizados de tal modo que se pueda determinar el aporte de cada persona sustentante.

(Art. 10 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 4. Resultados de los trabajos finales de graduación

Todo trabajo final de graduación concluye con el documento final de graduación, cuya redacción, presentación y defensa pública debe seguir las disposiciones establecidas en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* (Art. 11).

CAPÍTULO II

INSTANCIAS ENCARGADAS Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 5. Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil será la encargada de velar por la aplicación del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y de estas normas complementarias.

Será nombrada por la Dirección de la Sede Regional del Caribe por un periodo de dos años, renovables. Estará integrada por, al menos, tres personas docentes, quienes tendrán, como mínimo, el título de licenciatura, preferentemente en régimen académico; aquellas que no se encuentren en dicho régimen podrán formar parte de esta comisión, siempre y cuando posean experiencia en investigación y hayan laborado al menos dos años continuos en la unidad académica.

Las decisiones de esta comisión se toman por mayoría simple y son apelables ante la dirección de la unidad académica respectiva, como instancia inmediata y única.

(Art. 12 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 6. Funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil

- a) Dictaminar si las propuestas de trabajos finales de graduación presentadas son aprobadas o no.
- b) Recomendar a la Dirección de la Sede Regional del Caribe la conformación de los comités asesores de los trabajos finales de graduación, considerando a quienes propongan las personas sustentantes.
- c) Sustituir a cualquiera de los miembros de los comités asesores de los trabajos finales de graduación en casos de fuerza mayor.
- d) Aprobar o improbar los cambios de la propuesta original que surjan en el desarrollo de los trabajos finales de graduación.
- e) Aprobar o improbar las solicitudes de prórroga de los estudiantes para la conclusión de sus trabajos finales de graduación.
- f) Dejar sin efecto las propuestas de los trabajos finales de graduación, por solicitud de los comités asesores, cuando se considere que la persona sustentante no ha tenido un avance satisfactorio o no muestra interés.
- g) Dictaminar las solicitudes de declaración de confidencialidad de los trabajos finales de graduación.

(Art. 13 *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 7. Comité Asesor de los Trabajos Finales de Graduación

El desarrollo de cada trabajo final de graduación será supervisado por un comité asesor, que estará integrado por tres personas docentes del área, con amplios y probados conocimientos en el campo, los cuales deben poseer como mínimo el título de licenciatura y pertenecer, preferentemente, al régimen académico. Una de las personas integrantes del comité asumirá la dirección del trabajo final de graduación, mientras los demás miembros serán asesores.

Se podrán integrar al comité asesor, personas calificadas que no tengan una relación laboral con la Universidad y cuenten con los méritos académicos pertinentes para formar parte de este comité,

y funcionen en los casos pertinentes como contraparte de la institución colaboradora.

(Art. 15 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Asesor de los Trabajos Finales de Graduación

- a) Brindar a las personas sustentantes la guía, y la orientación requeridas para el desarrollo del trabajo final de graduación.
- b) Dar su aprobación al documento final del trabajo final de graduación para la defensa pública.
- c) Solicitar a la Comisión de los Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil, dejar sin efecto la propuesta del trabajo final de graduación, cuando, por mayoría simple, considere que el estudiante no ha tenido un avance satisfactorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, así como de estas normas complementarias.
- e) Velar por el cumplimiento de la ética profesional en el desarrollo de los trabajos finales de graduación.

(Art. 16 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 9. Funciones de la persona directora de los trabajos finales de graduación

- a) Velar porque la persona sustentante realice la matrícula de Investigación Dirigida en ciclos consecutivos.
- b) Evaluar el avance de la persona sustentante en los cursos de Investigación Dirigida.
- c) Revisar y dar el visto bueno a los cambios sugeridos por la persona sustentante a la propuesta original e informar a la comisión de los trabajos finales de graduación.
- d) Verificar que se realicen con rigurosidad científica las actividades aprobadas en la propuesta del trabajo final de graduación.
- e) Comprobar que se incorporen en la propuesta del documento final las observaciones y recomendaciones de las personas asesoras previo a la defensa pública del trabajo final de graduación.
- f) Verificar que se realicen las correcciones al documento final de trabajo final de graduación, acordadas en la defensa

pública, y garantizar que la versión final del documento quede debidamente concluida.

- g) Supervisar la elaboración del resumen de los trabajos finales de graduación.

(Art. 17 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

CAPÍTULO III

PROPUESTA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 10. Requisitos para presentar la propuesta del trabajo de graduación

Como requisito para presentar la propuesta de los trabajos finales de graduación a la Dirección de la Sede Regional del Caribe, con copia a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil, la persona sustentante debe haber aprobado al menos el 75% del total de créditos del Plan de Estudios de la Licenciatura en Marina Civil, en cualesquiera de sus énfasis. Asimismo, salvo en los casos en que la elaboración de la propuesta y/o desarrollo de la investigación requiera que la persona sustentante se encuentre llevando a cabo su práctica profesional de embarque, se recomienda que la propuesta se presente al finalizar esta práctica para que esta no afecte la continuidad de los trabajos finales de graduación, estipulada en el artículo 22 del *Reglamento general*.

ARTÍCULO 11. Requisitos para realizar el trabajo final de graduación aprovechando las prácticas profesionales de embarque

Para realizar el trabajo final de graduación aprovechando la práctica profesional de embarque, la persona sustentante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la Libreta de navegación (Seaman book)
2. Haber realizado los cursos básicos de embarque:
 - Básico de Seguridad Marítima
 - Formación de sensibilización en protección para la gente de mar
 - Básico de lucha contra incendios
 - Básico en primeros auxilios

- Seguridad en el trabajo y responsabilidades sociales
- 3. En el caso de embarcar en un buque de cargas líquidas, además de los básicos
 - Curso Familiarización buques Tanque (OMI 1.01)
- 4. En el caso de embarcar en un buque de pasaje, además de los básicos
 - Curso de gestión de multitudes en buques de pasaje (Crowd management on passenger ships OMI 1.41).
- 5. Tener un embarque asignado.

ARTÍCULO 12. Propuesta del trabajo final de graduación

Una vez que la persona sustentante reúna los requisitos establecidos, tanto en el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, como las supra indicadas en estas normas complementarias, deberá presentar por escrito (vía correo electrónico) a la Dirección de la Sede Regional del Caribe, con copia a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil, la propuesta de trabajo final de graduación, así como la posible conformación de su comité asesor.

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil revisará la propuesta, pudiendo solicitar a las personas sustentantes correcciones o mejoras. Además, podrá recomendar o brindar criterios a la Dirección de la Sede del Caribe respecto a la conformación del comité asesor solicitado por la persona sustentante.

La propuesta debe contar con la revisión y la aprobación de una persona académica de la Universidad, afín al tema del trabajo final de graduación, para su entrega a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil.

La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil dictaminará y comunicará por escrito, mediante todos los medios reconocidos por la Universidad, la decisión tomada a la Dirección de la Sede Regional del Caribe.

Las propuestas de los trabajos finales de graduación, en las cuatro modalidades, deben incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) Introducción: antecedentes (estado de la cuestión)
- b) Planteamiento del problema y justificación
- c) Objetivos: general y específicos
- d) Marco teórico o referencial

- e) Metodología: sitio y población de estudio, estrategia metodológica (fases del estudio, actividades y técnicas de investigación)
- f) Cronograma
- g) Referencias bibliográficas

(Art. 21 modificado *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 13. Matrícula de las investigaciones dirigidas del trabajo final de graduación

Todas las personas sustentantes a las que se les ha aprobado la propuesta del trabajo final de graduación, deberán matricularse en la correspondiente actividad de trabajo final de graduación, organizada por la Sede Regional del Caribe para la Licenciatura en Marina Civil, denominada Investigación Dirigida.

La persona sustentante tendrá hasta tres ciclos lectivos ordinarios consecutivos para desarrollar y concluir su trabajo final de graduación, y podrá solicitar de manera extraordinaria la prórroga de un ciclo adicional a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil. Dicha solicitud de prórroga deberá ser justificada por la persona sustentante y refrendada por la persona directora del trabajo final de graduación. En caso de que esta sea rechazada, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil deberá justificar esta decisión. La persona sustentante podrá apelar dicha decisión ante la Dirección de la Sede Regional del Caribe.

Para estos efectos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Una vez aprobada la propuesta del trabajo final de graduación, las investigaciones dirigidas se deberán matricular en el ciclo lectivo ordinario (ciclo de verano) siguiente, y de manera continua en los ciclos ordinarios siguientes. Por lo tanto, se sugiere que las personas sustentantes presenten sus propuestas en el último ciclo de su práctica profesional de embarque o inmediatamente después de finalizarla, para que no les afecte la continuidad de la matrícula de los trabajos finales de graduación.

La persona sustentante podrá avanzar su trabajo final de graduación en el tercer ciclo, si lo considera necesario, sin matricular la Investigación Dirigida.

Para efectos de pago de matrícula, cada uno de las investigaciones dirigidas se consignará con cuatro créditos.

- b) Si, a criterio de la persona directora del trabajo final de graduación, la persona sustentante no tiene un avance satisfactorio en el desarrollo del trabajo final de graduación

en un ciclo, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil y la persona directora decidirán si autorizan la continuación del trabajo final de graduación y la matrícula en el ciclo siguiente.

- c) Cuando la persona sustentante no cumpla con la matrícula de las investigaciones dirigidas en ciclos lectivos consecutivos o con la duración estipulada, la dirección del trabajo final de graduación lo comunicará a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil, y esta dejará sin vigencia la propuesta. En este caso, la persona sustentante deberá presentar una nueva propuesta.

(Art. 22 modificado *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 14. Reporte del avance del trabajo final de investigación

Durante cada ciclo el sustentante deberá remitir a la persona encargada de la dirección del trabajo final de graduación, al menos dos avances en cada ciclo, normalmente por correo electrónico, para registrar el progreso del desempeño del sustentante.

En el acta de notas enviada por la Dirección de la Sede Regional del Caribe a la Oficina de Registro e Información después de cada ciclo ordinario, para registrar el avance del desempeño de los Trabajos finales de graduación, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se utilizará en la investigación dirigida, las siglas IN (incompleto), cuando haya obtenido un avance satisfactorio a criterio de la persona que dirige el trabajo final de graduación en cada uno de los ciclos ordinarios.
- b) Al final del último ciclo, se reportará AP (Aprobado) o NAP (No Aprobado), de acuerdo con el resultado de la defensa pública. Y se modificarán los IN anteriores por AP o NAP, según corresponda.
- c) Si la persona que dirige el trabajo final de graduación y la Comisión del Trabajos Finales de Graduación de la Licenciatura en Marina Civil dictaminan que la persona sustentante no tiene un avance satisfactorio para continuar en cualquiera de los ciclos ordinarios, se reportará a la dirección de la unidad académica un NAP, con lo cual se da por cerrado su trabajo final de graduación.
- d) En el caso de que una persona sustentante obtenga NAP en cualquier ciclo, deberá presentar una nueva propuesta de trabajo final de graduación.

(Art. 23 *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

CAPÍTULO IV

DEFENSA PÚBLICA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y TRÁMITES FINALES PARA LA JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 15. Tribunal examinador de los trabajos de graduación

Toda defensa pública de los TFG debe contar con un tribunal examinador, que estará conformado por:

- a) Las tres personas integrantes del comité asesor.
- b) La persona que ocupe la dirección de la Sede Regional del Caribe, según corresponda.
- c) Una persona docente o profesional externa a la Institución, con el grado mínimo de licenciatura y amplio conocimiento en el tema, designada por la dirección de la Sede Regional del Caribe.

Si la persona que ocupa la Dirección es miembro del comité asesor, este deberá designar a un representante para que integre el tribunal examinador.

(Art. 25 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 16. Defensa pública de los trabajos finales de graduación

El tribunal examinador del trabajo final de graduación, en pleno, se reunirá en el lugar, fecha y hora, para la defensa pública del trabajo final de graduación, definidos por la Dirección de la Sede Regional del Caribe.

El tribunal será presidido por la persona que ocupe la Dirección de la Sede Regional del Caribe, o por la persona representante asignada.

Se dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos para la defensa del trabajo final de graduación; después de la presentación, las personas miembros del tribunal examinador dispondrán de un periodo de tiempo para preguntas sobre aspectos propios del tema tratado.

Terminado este periodo, el tribunal examinador deliberará en privado y calificará el trabajo final de graduación, con los términos Aprobado (AP), NO Aprobado (NAP), con base en una votación definida por al menos tres votos.

En caso de trabajos finales de graduación sobresalientes, se podrá conceder una aprobación con distinción si así lo acuerda el tribunal examinador, por una votación de cuatro votos favorables.

El tribunal examinador procederá a firmar el documento final del trabajo final de graduación únicamente cuando se haya verificado la incorporación satisfactoria de los cambios solicitados.

(Art. 26 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 17. Resultados de la defensa pública de los trabajos finales de graduación

Una vez concluida la deliberación del tribunal examinador, la persona que ocupe la presidencia del tribunal llamará a la persona sustentante y al público asistente para informar sobre el resultado, el cual podrá ser:

- a) Aprobado. Se declarará a la persona sustentante como acreedora al título de licenciatura y se les advertirá de la obligación de asistir a un acto público de graduación, para prestar juramento y recibir el título correspondiente.

En el caso que corresponda, la persona sustentante está en la obligación de incorporar en el documento final de graduación las recomendaciones del tribunal que resulten pertinentes, lo cual debe ser verificado por la persona directora del comité asesor.

- b) No aprobado. En este caso, se le informará a la persona sustentante sobre las razones y se da por cerrado el trabajo final de graduación. La persona sustentante podrá presentar los recursos de revocatoria o apelación ante la dirección de la unidad académica respectiva, como instancia inmediata y única.

Cuando se da por cerrado el trabajo final de graduación, se podrá presentar una nueva propuesta.

De lo actuado se levantará un acta sobre la defensa pública, que firmarán las personas miembros del tribunal examinador y la persona sustentante, en la que se anotará el resultado dictaminado.

La persona sustentante recibirá una copia del acta de la defensa pública.

(Art. 27 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 18. Resumen del trabajo de graduación

La persona sustentante debe preparar y remitir, bajo la supervisión de la persona directora de su trabajo final de graduación, un

resumen de 200 a 500 palabras de su documento final aprobado, que incluya la cita bibliográfica completa, el nombre de la persona directora del trabajo final de graduación y una lista de palabras clave para efectos del índice analítico.

(Art. 28 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 19. Entrega de los documentos de los trabajos finales de graduación

Para recibir su diploma de licenciatura, la persona sustentante deberá entregar a la dirección de la unidad académica, con al menos treinta días naturales de anticipación al acto público de graduación, lo siguiente:

- a) El documento final del trabajo final de graduación.
- b) El resumen del trabajo final de graduación.
- c) La autorización de publicación del documento final del trabajo final de graduación en el repositorio institucional Kérwá y en otros medios que el SIBDI considere oportunos.

La Sede Regional del Caribe se encargará de enviar lo anterior al SIBDI, siguiendo sus lineamientos.

El SIBDI, en coordinación con la administración del repositorio institucional Kérwá, pondrá a disposición de la comunidad universitaria y nacional el documento final y el resumen del TFG, con la autorización de las personas autoras.

(Art. 29 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*).

ARTÍCULO 20. Elementos de una Tesis

En la presentación escrita de la Tesis se incluirán las siguientes partes:

a) Parte introductoria:

La portada

Hoja de aprobación, con el nombre de los miembros del Tribunal y del sustentante

Derechos de propiedad intelectual

Dedicatoria

Prefacio

Reconocimientos

Índice general

Fe de erratas

Índice de ilustraciones

Índice de cuadros

Índice de abreviaturas

Resumen

Se entiende que en ciertos casos pueden faltar algunos de estos elementos a juicio del sustentante (dedicatoria y prefacio del autor, por ejemplo), a juicio del sustente y de la Unidad Académica respectiva (derechos de propiedad intelectual) y finalmente, algunos pueden ser innecesarios (fe de erratas, índice de cuadros, índice de ilustraciones, índice de abreviaturas).

La numeración de estas páginas preliminares debe hacerse con números romanos en minúscula

b) Cuerpo del trabajo:

i. Parte introductoria que incluye:

Antecedentes sobre el tema: estado actual de las investigaciones sobre el asunto (estado de la cuestión).

El planteamiento del problema.

La justificación del tema elegido y la decisión de investigarlo.

ii. Un marco teórico de referencia.

iii. Métodos de trabajo, en el que se explicará la estrategia seguida en el trabajo, se describirán: las actividades realizadas, las técnicas empleadas y las diversas técnicas de análisis o de construcción empleadas.

iv. Desarrollo, en el que se incluyen los resultados y la descripción del objeto estudiado, así como un análisis o discusión de los resultados (interpretación de los datos).

v. Conclusiones generales y recomendaciones.

c) Parte Final:

La parte final del trabajo comprende los siguientes aspectos:

- Bibliografía
- Anexos

ARTÍCULO 21. Elementos de un Informe de Práctica Dirigida

Se aplicarán las pautas descritas para la tesis de grado, con las siguientes modificaciones:

a) Se entiende que el Informe puede ser más descriptivo y menos analítico que la Tesis y sus conclusiones, por lo tanto, no están necesariamente subordinadas a determinadas exigencias metodológicas. Por lo tanto, en casos justificados el «marco teórico» puede ser excluido del cuerpo del trabajo.

b) En la parte dedicada a los métodos de trabajo, debe figurar una referencia detallada a los obstáculos y dificultades encontradas en el ejercicio de la práctica, así como los factores que facilitaron dicha actividad.

ARTÍCULO 22. Elementos de un Informe de Seminario

El Informe de Seminario seguirá las modalidades del Informe de Práctica Dirigida. Podrá ser presentado colectivamente por no más de seis personas que han hecho una investigación original a lo largo del período designado como actividad de Seminario. El Informe debe incluir un cronograma de las actividades llevadas a cabo.

ARTÍCULO 23. Elementos del Informe de Proyecto

En la modalidad de proyecto las personas sustentantes identificarán una problemática relacionada al campo de estudio y elaborarán una propuesta resolutive. En general, seguirá las modalidades del Informe de Seminario y Práctica Dirigida. Puede incluir o no un marco teórico de referencia, pero debe llevar necesariamente un capítulo relativo al método de trabajo.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.